



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril diecinueve de dos mil veintiuno

| | |
|------------|--|
| Radicado | 050014003017 2015-00240 00 |
| Proceso | Verbal Sumario |
| Demandante | DUCAIRO ALONSO SERNA GOMEZ |
| Demandado | HUGO ALBERTO OVIEDA CASAS Y OTRO |
| Asunto | Incorpora notificación llamamiento en garantía y requiere parte actora |

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada a la entidad llamada en garantía con resultado negativo.

De otro lado, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la parte demandada y a la entidad llamada en garantía, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción declarativa.

Se le advierte a la parte actora que la notificación se debe surtir conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la notificación la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, indicando además la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949, esto en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado y por cuanto todos los empleados del Despacho se encuentran laborando desde la virtualidad.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO